



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0636.

Con base en las documentales allegadas el 25 de enero pasado (carpeta 11), el Juzgado dispone:

1. **Téngase** por notificado del auto mandamiento de pago, por conducta concluyente, al demandado **Oswaldo Francisco Cáceres Hernández**. Lo anterior, conforme los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso.

2. Secretaría contabilice el término con que cuenta dicho demandado para ejercer su derecho de defensa.

3. Se le pone de presente al demandado que, dentro de dicho lapso, deberá obrar a través de abogado titulado quien, además, deberá coadyuvar el escrito de contestación aportado directamente por el primero (quien no goza de derecho de postulación) o formular nueva defensa, so pena de no atender la oposición.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 017**

Hoy 16-02-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES